Resolución de Superintendente Nº 133-2015-SMV/02

Lima, 29 de diciembre de 2015

El Superintendente del Mercado de Valores (e)

VISTOS:

El Expediente N° 2015026474; así como el Memorándum N° 3512-2015-SMV/11 del 28 de diciembre de 2015 de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, mediante el cual se eleva el Informe N° 1062-2015-SMV/11.1 del 23 de diciembre de 2015 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 271 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el artículo 12 del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, aprobado por Resolución CONASEV N° 074-98-EF/94.10 y sus modificatorias (Reglamento ECR), disponen que corresponde a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV otorgar la autorización de organización y funcionamiento a las empresas clasificadoras de riesgo;

Que, mediante escrito presentado el 01 de julio de 2015, Accuratio Holding S.A.C. —representada por el señor Guillermo Roberto Keil Montoya— y el señor Luis Roberto Keil Rojas (en adelante, Suscriptores) solicitaron a la SMV la autorización de organización y funcionamiento de una empresa clasificadora de riesgo denominada “Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A.”;

Que, el artículo 11 del Reglamento ECR, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SMV, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, establecen los requisitos que deben cumplirse a efectos de obtener la autorización de organización y funcionamiento como empresa clasificadora de riesgo;

Que, con la información presentada el 03, 04 y 26 de noviembre, así como el 11, 17 y 23 de diciembre de 2015, los Suscriptores subsanaron las observaciones formuladas por la SMV mediante Oficios Nos. 3087 y 5333-2015-SMV/11.1 del 30 de julio y 03 de diciembre de 2015, respectivamente;

Que, se ha verificado que los Suscriptores han cumplido con los requisitos de documentación e información previstos para la obtención de la autorización de organización y funcionamiento de una empresa clasificadora de riesgo;

Que, para iniciar sus operaciones, la empresa clasificadora de riesgo deberá tener su capital social totalmente pagado, según lo dispuesto por el artículo 272 de la Ley de Mercado de Valores; asimismo, deberá cumplir con lo indicado en los artículos 5 y 13 del Reglamento ECR;

Que, el artículo 6, numeral 2, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en las resoluciones administrativas referidas a autorizaciones de organización y funcionamiento emitidas por la SMV

deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 269 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, y por el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta al Superintendente del Mercado de Valores para otorgar las autorizaciones de funcionamiento a las personas jurídicas sujetas a su supervisión, así como por la Resolución de Superintendente N° 130-2015-SMV/02 del 22 de diciembre de 2015;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la autorización de organización y funcionamiento a la empresa clasificadora de riesgo denominada "Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A.".

Artículo 2.- Para iniciar sus operaciones, "Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A." deberá tener su capital social totalmente pagado, de acuerdo con el artículo 272 de la Ley de Mercado de Valores, debiendo observar, asimismo, lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, en el extremo referido a la dedicación exclusiva de los integrantes a la actividad de clasificación de riesgo, y en el artículo 13 del referido Reglamento, en lo relativo a su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a Accuratio Holding S.A.C., en calidad de solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: RIVERO ZEVALLOS Carlos Fabi
Razón:

Carlos Rivero Zevallos
Superintendente del Mercado de Valores (e)

Firmado por: MENESES CAMARGO Carlos Enrique (FAU
Razón:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU
Razón: